

\*20202110556031\*

Al responder cite este número:  
20202110556031

Bogotá D.C., 27-07-2020  
Ciudadano  
**ANONIMO**

Asunto: Respuesta Convocatoria Contralorías Territoriales 2019  
Radicado 20206000721422 de 2020.

Cordial saludo,

La Procuraduría General de la Nación remite por competencia solicitud ANÓNIMA en la que señala:

*(...) LA ENTIDAD TIENEN TODA LA INTENCIÓN DE VULNERAR LOS DERECHOS DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE ENTRAMOS EN EL CONCURSO DE MÉRITOS ANTERIOR POR CUANTO NO REPORTARON NINGUNA VACANTE SEGÚN LO REPORTADO EN LA PÁGINA WEB DE LA CNSCHTTTPS://WWW.CNSC.GOV.CO/INDEX.PHP/1358-AL-1417 -DE-2020-CONTRALORIAS-TERRITORIALES-NORMATIVIDAD/C ATEGORY/1318-1373-CONTRALORIA- DISTRITAL-DE-BARRANQUILLA, EN LA ENTIDAD MUCHOS CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA ASCENSO, (...) (SIC)*

Frente al concurso de ascenso que podrían llevar a cabo las Contralorías Territoriales, debe señalarse que la misma se podrá realizar siempre que cumplan los requisitos y porcentajes establecidos en la Ley 1960 de 2019, a saber:

*1. La vacante o vacantes a proveer pertenecen a la misma planta de personal, las plantas de personal del sector administrativo, o cuadro funcional de empleos, en los niveles asesor, profesional, técnico o asistencial.*

*2. Existen servidores públicos con derechos de carrera general o en los sistemas específicos o especiales de origen legal, que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso.*

*3. El número de los servidores con derechos de carrera en la entidad o en el sector administrativo que cumplen con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso es igual o superior al número de empleos a proveer.*

*Si se cumple con los anteriores requisitos se convocará a concurso de ascenso el (30%) de las vacantes a proveer. El setenta (70%) de las vacantes restantes se proveerán a través de concurso abierto de ingreso.*

Así las cosas, la Entidad se encuentra revisando las condiciones de su planta y evaluando la modificación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera hasta antes del inicio de las inscripciones, hecho que está siendo supervisado por la Comisión.}

Por último, y teniendo en cuenta que el escrito es anónimo y no reporta dirección física ni electrónica, se procederá a publicar la presente respuesta en la página Web de la CNSC, conforme al procedimiento estipulado en el artículo 14 del Acuerdo No. 560 del 28 de diciembre de 2015 de la CNSC, "*Respuesta a peticiones anónimas o sin dirección*".

Cordialmente,



**VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
Gerente Convocatorias

*Proyectó: Melissa Mattos*